

INSTITUTO OSVALDO VERGARA FERNANDEZ

**“formando hombres y mujeres cívicos y moralmente
responsables”**



MANUAL DE CONVIVENCIA

2015

TABLA DE CONTENIDO

Resolución 002 Consejo Directivo del 10 de abril de 2015

Capítulo I. Disposiciones Generales

Capítulo II. De la Institución

Capítulo III. De los estudiantes

Capítulo IV. De las acciones que afectan la convivencia, faltas y sanciones o
Correctivos

Capítulo V. De la Ruta Integral de Atención a la convivencia

Capítulo VI. De los padres de familia

Capítulo VII. De los docentes

Capítulo VIII. Gobierno Escolar

Capítulo IX. Del sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes – SIE

Capítulo X. Vigencia

Resolución N° 002 del 10 de abril de 2015

El consejo Directivo del Instituto Osvaldo Vergara Fernández de Valledupar.

En uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

- Que el instituto cuenta con aprobación oficial para los diferentes niveles educativos
- Que para lograr una sana convivencia en la institución, es necesario adoptar normas de comportamiento como guía para los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
- Que en cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de Colombia, la ley 115/94, Decreto 1860/94, Decreto 0230/02, ley 1098 de 2006(código de la infancia y la adolescencia), Decreto 1620/2013, ley 1482/11; el Consejo Directivo está obligado a expedir orientaciones enmarcadas en el Manual de Convivencia
- Que en la elaboración de este Manual de convivencia participación los diferentes estamentos de la comunidad educativa de la institución.

ACUERDA:

Artículo primero: Adoptar el presente Manual de Convivencia como marco de referencia de las normas que regulan la comunidad educativa del Instituto Osvaldo Vergara Fernández.

Artículo segunda: socializar el presente Manual de Convivencia a toda la comunidad educativa para su cumplimiento.

Artículo tercero: El Manual de Convivencia del Instituto Osvaldo Vergara Fernández consta de los siguientes componentes:

- Capítulo I. Disposiciones Generales
- Capítulo II. De la Institución
- Capítulo III. De los estudiantes
- Capítulo IV. De las acciones que afectan la convivencia, faltas y sanciones o Correctivos
- Capitulo V. De la Ruta Integral de Atención a la convivencia
- Capítulo VI. De los padres de familia
- Capítulo VII. De los docentes
- Capítulo VIII. Gobierno escolar
- Capitulo IX. Del sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes – SIE
- Capitulo X. Vigencia

Artículo cuarto: El Manual se evaluara anualmente y se reformará o se reestructurará de acuerdo con las necesidades que se presenten en la institución.

Artículo quinto: El consejo Directivo del Instituto Osvaldo Vergara Fernández de Valledupar, después de estudiar y analizar el contenido del presente Manual de Convivencia, lo aprueba.

Publíquese, comuníquese y cúmplase

Dado en Valledupar, a los 10 días del mes de Abril de 2015

William Vergara
Rector

Golda Cuadrado
Rep. Padres de Flia

Nayibis Vega
Rep. Padres de Flia

Brenda Hernández
Rep. De los estudiantes

Aneyka Rincones
Rep. Docente

Maira Arevalo
Rep. Docente

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 87 de la Ley 115 de 1994, llamada también Ley General de la Educación se ha elaborado el siguiente reglamento o manual de convivencia en el cual se define los derechos y obligaciones de los estudiantes.

Para su elaboración se contó con la participación de representantes de la comunidad educativa.

Los padres o acudientes de los alumnos al firmar la matrícula de sus hijos estarán aceptando este manual de convivencia.

CAPITULO II

DE LA INSTITUCION

Artículo 1. EL INSTITUTO OSVALDO VERGARA FERNANDEZ entidad privada aprobada mediante resolución número 00299 del 25 de octubre del 2010 para preescolar, básica, secundaria y media, con domicilio en la ciudad de Valledupar, Trans.23 N° 20-26 barrio Fundadores. Teléfono 5602153, registro del colegio ante el ICFES y ante el DANE 320001066981 y a sus disposiciones quedan sometidos todos los miembros de la comunidad educativa. El Instituto Osvlado Vergara Fernández, es de carácter mixto.

Artículo 2. MISION: Ser un agente de cambio para la comunidad en la cual está ubicado, formando integralmente a sus estudiantes en los aspectos: Espiritual, Ético, Intelectual, Cívico, Moral, y Social, para que así respeten la libertad de conciencia, la libre opinión de las personas, la vida y bienes ajenos, permitiéndoles así una equilibrada convivencia con la naturaleza y la comunidad.

Artículo 3.VISION: El instituto Osvlado Vergara Fernández será una institución sólida y potencializadora del desarrollo humano, formadora de hombres y mujeres responsable en lo moral, cívico, físico, emocional, social, intelectual, económico, cultural y amante de la naturaleza.

La institución fomentará el espíritu de servicio, cooperativismo y solidaridad en su comunidad educativa.

Es tarea fundamental de la institución, estimular la superación personal de sus estudiantes.

Artículo 4. MARCO LEGAL

El Instituto Osvlado Vergara Fernández elabora su manual de convivencia, tomando como referencia la Constitución Política de Colombia, el Código del Menor, la Ley 115 de 1994 su reglamentación, Ley 133 del 1994, Ley 100 1993, Ley 715 de 2.001, Ley 734 del 2002, Ley 909 de 2004, Ley 1798 de 2000, Ley 1620 de marzo de 2013, Ley 1098 de Infancia y Adolescencia, Ley 30 del 1986, Decreto 1864, Decreto 2253 de 1995, Decreto 1965, Decreto 1108 del 1994 porte y consumo de estupefacientes, la ley N. 1620 del 15 marzo de 2013.

Jurisprudencia- Sentencias Corte Constitucional

- Debido proceso artículo 29 de la CCP. *La Honorable Corte Constitucional sobre el particular ha expresado....* En la Sentencia T-1233 de 2003,
- Derecho deber de la educación – *Sentencia T-341 de 1993* -- la sentencia T-772 de 2000 - - sentencia T-519 de 1992, -- En sentencia T-024 de 1996 -- Sentencias de junio 3 de 1992 y T-500 -- Sentencia T-092 del 03 de marzo de 1994 -- Sentencia T-316 del 12 de julio de 1994 --
- Concurrencia de padres de familia -- Sentencia T-366 de 1997
- Formación integral del educando – Sentencia T-386 de 1994
- Alcances de los manuales de convivencia. - sentencia T-386 de 1994 -- Sentencia T-348/96 -- La Sentencia T-015 de 1994,-- La Sentencia T-1233 de 2003, -- Sentencia T-366 de 1992 -- Sentencia 037 de 1995 -- Sentencia T-569 de 1994.

Artículo 5. JUSTIFICACION

Es deber de la comunidad educativa del instituto Osvlado Vergara Fernández, empezando por las directivas, establecer normas claras sobre las funciones, requisitos de admisión y comportamientos que se han de observar en la institución; los derechos, los deberes, y los estímulos que les concierne a los estudiantes.

Es deber del docente, educar para la convivencia social, y contribuir en la construcción de una cultura democrática, de modo que coincidan en la aplicación de diversos métodos que permitan el logro de los objetivos propuestos para los estudiantes.

Artículo 6. FILOSOFIA: El Instituto Osvlado Vergara Fernández, formará estudiantes críticos, capaces de utilizar su pensamiento para planear la acción que lleve a solucionar su problemática cotidiana.

Una persona con idoneidad propia que valore su cultura, pero a la vez cuidando el universo comunitario, con amplio sentido de su ser social, responsable, cívico y solidario, capaz de compartir, respetando y valorando la vida, con sentido profundo del amor a Dios, respecto a los derechos humanos, a los cuales defenderá.

La Institución busca despertar conciencia, autonomía e identidad sexual en sus estudiantes. Se busca que el alumno contribuya al desarrollo armónico, equitativo y democrático entre mujeres y hombres en el plano personal, escolar, de pareja y social, basados en los principios de igualdad social, jurídica y económicamente de ambos sexos.

Artículo 8. OBJETIVOS INSTITUCIONALES

Desarrollar en la comunidad educativa del Instituto Osvlado Vergara Fernández, un Proyecto de Educación Sexual que propicie cambios en los conocimientos, actitudes y comportamientos relativos a la sexualidad, dentro de un contexto real para brindar una formación que conduzca a la valoración de la vida y el amor.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Elaborar una propuesta pedagógica que facilite la integración de la educación sexual al proceso formativo.
- Sensibilizar a la comunidad educativa sobre la importancia que tiene el proyecto de Educación Sexual dentro de su formación integral.
- Organizar pequeños grupos de apoyo o de monitoreo dentro de la comunidad educativa que nos permita mayor eficacia en el desarrollo del proyecto de educación sexual.

CAPITULO III. DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 9. PERFIL DEL ESTUDIANTE

Conforme al desarrollo integral del estudiante según los derechos y deberes consagrados en las leyes Colombianas y el respeto por su propia vida y la de los demás, en un contexto de convivencia y paz, de acuerdo a los saberes de las diversas áreas del conocimiento, la vivencia de valores en la institución y la familia, el estudiante es responsable de su formación integral así: Construir de manera autónoma, de acuerdo a sus capacidades las competencias individuales conforme a su edad y desarrollo mental los saberes que le permitan desenvolverse integralmente en la sociedad.

Asumir su condición humana de manera digna reconociendo al otro, procurando el Bienestar y la convivencia en la construcción de una cultura de paz en un contexto pluricultural.

Tomar de manera autónoma libre decisiones que le permitan participar en su entorno escolar, en el servicio social para la construcción de una sociedad democrática, participativa, solidaria e intercultural.

Comunicarse efectivamente, utilizando adecuadamente los medios en sus relaciones interpersonales, expresándose correctamente con un sentido crítico y reflexivo, respetando las opiniones de los demás.

Utilizar de manera adecuada, crítica e intelectual, las nuevas tecnologías de la información y la comunicación como herramientas para integración de los distintos saberes.

Artículo 10. DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.

Los estudiantes del Instituto Osvado Vergara Fernández gozan además de los derechos contenidos en la Constitución Política, el Código del menor, la ley 1620 del 15 marzo de 2013 y los considerados en el siguiente manual de convivencia.

Todos los estudiantes matriculados tienen derecho a recibir la educación que brinda la Institución, para lograr una formación integral.

En el Instituto Osvado Vergara Fernández, la educación tiene como objetivo fundamental el desarrollo de la personalidad y los potenciales intelectuales, morales y físicas con el propósito de prepararlos para la vida en sociedad sobre la base del respeto hacia cada uno de los miembros de la comunidad, la vida, los valores culturales y cívicos, el cuidado y la conservación de los recursos naturales.

El estudiante del Instituto Osvado Vergara Fernández goza de los siguientes derechos:

- Recibir la formación integral que imparte la institución.
- Participar en los programas de instrucción y educación según lo establecido en el proyecto educativo institucional.
- Recibir un trato cortés por parte de directivos y docentes de la institución.
- Pertenecer a los diferentes comités y actividades complementarias tales como: periódico mural, carteleras, revistas que le permita expresar su opinión.

- Presentar solicitud y propuestas respetuosas ante directivos y docentes de la institución.
- Conocer la valoración académica de los periodos antes de ser registrado en planillas y entregadas a la Secretaria de la Institución Educativa.
- Ser respetado en su intimidad personal, familiar, escolar y social sin discriminación de credos, religión, política, raza, etc.
- Ser respetado en su dignidad personal y ser escuchado cuando haya cometido alguna falta para fijar de común acuerdo los correctivos del caso.
- Elegir y ser elegido en cualquiera de los cargos del gobierno escolar.

Parágrafo: Los estudiantes que aspiren ser elegidos a los cargos del Gobierno Escolar deben cumplir los siguientes requisitos:

- Tener un buen desempeño académico y una excelente disciplina.
 - Conocer las funciones establecidas por la Ley General de la Educación.
 - Los mismos requisitos se exigen para el consejo estudiantil.
- Presentar excusas o permisos solicitados por sus padres o acudientes, ante la Directiva de la Institución.
 - Disfrutar de un ambiente sano donde haya fraternidad y confianza que ayude a fortalecer sus potencialidades, destrezas y valores.
 - Tener acceso a los espacios físicos y herramientas que le faciliten la conservación de su entorno.
 - Acceder a los recursos didácticos existentes que les faciliten el desarrollo académico e intelectual.
 - Derecho al descanso en la jornada estudiantil.
 - Derecho a todas las horas de clase.
 - Conocer el manual de convivencia y sus normas.
 - Permanecer en la institución mientras no cometa falta que por gravedad amerite suspensión o expulsión.

Artículo 11. DE LOS DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

- Conocer y cumplir el presente manual de convivencia.
- Asistir diariamente a clases con puntualidad según el horario establecido. Mantener buenas relaciones con todos los miembros de la comunidad educativa sobre las bases del respeto, tolerancia y la aceptación de los demás sin distinción de credo, raza, sexo, condición social, económica y política.
- Mantener un vocabulario decente con los compañeros, docentes y directivos de la Institución sin acudir jamás a los apodosos o remoquete.

- Presentar en todo momento la buena imagen del colegio con su comportamiento ejemplar.
- Respetar los bienes ajenos y practicar siempre la honestidad.
- Asistir al colegio y a los actos de la comunidad con el uniforme establecido.
- Mantener en el colegio una impecable presentación personal, corte de cabello presentable.
- Presentar permiso de los padres para salir del colegio en horas de clases. Cuidar y mantener en buen estado y perfecto orden sus útiles escolares.
- Adquirir obligatoriamente texto, útiles y demás implementos establecidos por la institución.
- Cumplir con todas las obligaciones como estudiante.
- Entregar la correspondencia enviada por el colegio a sus padres o acudientes. Respetar los símbolos patrios.
- Desarrollar todos los compromisos propuestos por el docente en el tiempo estipulado sustentándolos en forma individual o grupal que le permitan alcanzar sus logros.
- Mantener las instalaciones del colegio limpia, no tirando basura, colocando los envases usados en su lugar, y conservando en buen estado los salones y pupitres.
- Reconocer las faltas y aceptar con respeto y buena disposición las recomendaciones o amonestaciones hechas por los superiores frente a las dificultades de comportamiento que afecte la convivencia o los procesos académicos dentro de la institución.
- Responder económicamente por daños ocasionados a implementos de la institución.
- Utilizar correctamente los materiales de biblioteca y demás ayuda didácticas.

DEL UNIFORME:

En el Instituto Osvaldo Vergara Fernández los estudiantes portarán el siguiente uniforme:

- Niñas: un uniforme de diario compuesto por: camiseter tipo polo según el color establecido por la Institución; falda a cuadros según moda y color establecida por la institución.

Parágrafo: - el largo de la falda es debajo de la rodillas.

Medias de acuerdo al color establecido por la institución y zapatos de cuero colegiales de color negro.

- Varones: camiseter según el color establecido por el colegio; pantalón de tela (no jean) clásico, azul turquí bota recta, no ceñido a la piel; medias azul turquí y zapatos de cuero colegiales color negro.
- Un uniforme de Deporte: sudadera según diseño (no ceñido a la piel ni entubado) y color establecido por el colegio; zapatos tenis de color blanco y medias establecidas por el colegio.

DEL HORARIO DE CLASES

Jornada de la mañana: de 6:00 am – 1:00 pm

Parágrafo: Al sonar un timbre largo indica entrada a la institución y tres timbres salida para la casa. Un timbre cambio de clase. Dos timbre, descanso. Cuatro timbres reunión de comunidad.

CAPITULO IV. DE LAS ACCIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA, FALTAS Y SANCIONES O CORRECTIVOS

Artículo 12. Faltas graves:

- a. Ausencias injustificadas y reiterativas.
- b. Ausentarse o retirarse de clases sin justificación.
- c. Indisciplina dentro y fuera del salón de clases.
- d. No presentar compromisos y no trabajar en clases.
- e. Hacer uso inadecuado del uniforme dentro y fuera de la institución.
- f. Hacer uso inadecuado de las instalaciones y elementos del plantel.
- g. Hacer uso inadecuado de elementos tecnológicos (celulares, audífonos, mp3, reproductores de música) o traer juguetes al plantel, excepto para las actividades programadas.
- h. Practicar juegos peligrosos y bromas pesadas.
- i. Irrespeto a las actividades cívico-culturales realizadas en la institución
- j. Mal comportamiento en las reuniones en comunidad (formación)
- k. No acatar normas de aseo y presentación personal en lo relacionado a:
 - Uso de maquillaje inadecuado, pinta uñas de colores extravagantes.
 - Uñas largas.
 - Corte de cabello: hombres sin tintes, copetes y colas. Mujeres sin tintes y cortes extravagantes.
 - Uso de accesorios tales como: aretes, piercing, moñas extravagantes, tatuajes, anillos, cadenas.
 - Uso de gorras dentro del plantel.

Artículo 13. Debido proceso ante una falta grave: quien incurra en alguna falta grave tendrá las siguientes sanciones: desde un llamado de atención hasta la anotación en el observador del estudiante y excepcionalmente suspensión de uno a tres días, previa notificación y citación a su acudiente.

Artículo 14. Faltas Gravísimas:

- a. Traer objetos contundentes o corto-punzantes o cualquier otro elemento que atente contra la integridad física de la comunidad educativa.
- b. Pronunciar palabras obscenas dentro de la institución.
- c. Agredir física o verbalmente a estudiantes, docentes y directivos de la institución.
- d. Atentar contra la dignidad y pudor de docentes, estudiantes y personal administrativos.
- e. Cualquier contra –versión al manual de convivencia de manera reiterativa sin observarse cambio de actitud para mejorar el comportamiento.
- f. Sustraer elementos o implementos que no sean de su propiedad.
- g. Actos obscenos que atenten contra la moralidad en la institución, tales como:
 - Besos en la boca.
 - Tocar partes íntimas de niños y niñas.
 - Mostrar las partes íntimas; y todo acto que atente contra la integridad de la persona.
- h. Llegar bajo efectos de sustancias alucinógenas o estado de embriaguez a la institución.
- i. Ingresar bebidas alcohólicas o alucinógenos a la institución.

Artículo 15. Debido proceso ante las faltas gravísimas: quien incurra en alguna falta gravísima, se acogerá al debido proceso, con la participación de las diferentes instancias, tales como: rectoría, Comité Escolar de Convivencia y Consejo Directivo, so pena de recibir las siguientes sanciones:

1. Anotación en el observador del estudiante con la respectiva firma.
2. Citación del acudiente, por notificación escrita.
3. Suspensión de una a dos semanas hábiles.
4. Matrícula condicional.
5. Retiro de la Institución.

Nota: esta decisión deberá ser tomada por el Consejo Directivo después de haber agotado todos los procedimientos establecidos por la institución y observado el debido proceso.

DISCIPLINA

Son faltas de disciplinas toda acción que perturbe las buenas relaciones dentro o fuera de la Institución. Son actos contra la disciplina los comportamientos de carácter ocasional que lesionan la dignidad o la integridad de los demás.

Se consideran faltas de disciplina:

- Llegar tarde al plantel sin causa justificada.
- Fomentar desorden en la formación.
- No prestar la debida atención a las clases y explicaciones del profesor.
- Arrojar basura al piso.
- Faltar el respeto a los compañeros.
- Faltar el respeto a los profesores.
- Portar el uniforme de manera inadecuada.

Artículo 16. SANCIONES

Las sanciones tienen como objeto orientar a los estudiantes a corregir los errores, formando en ellos hábitos positivos y cultivar valores que contrarrestan toda acción negativa.

Es fundamental el diálogo antes de sancionar el estudiante por cualquier falta cometida, con ello el educando tomará conciencia de sus errores y aceptará en forma pacífica y con responsabilidad la sanción.

No habrá castigo físico que de alguna manera deteriore la dignidad personal del educando o la filosofía de la Institución.

El estudiante infractor será amonestado por el profesor que observe la falta. Si reincide en la falta, se registrará en el observador del estudiante, se notificará a coordinación, al Rector del plantel, Comité Escolar de Convivencia y Consejo Directivo.

CAPITULO V. DE LA RUTA INTEGRAL DE ATENCION A LA CONVIVENCIA

Artículo 17 .RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL. define los procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario.

En cumplimiento de las funciones señaladas en cada uno de los niveles, las instituciones y entidades que conforman el Sistema deben garantizar la atención inmediata y pertinente de los casos de violencia escolar, acoso o vulneración de derechos sexuales y reproductivos que se presenten en los establecimientos educativos o en sus alrededores y que involucren a niños, niñas y adolescentes de los niveles de educación preescolar, básica y media, así como de casos de embarazo en adolescentes. Ley 1620 de 2013, artículo 29.

Artículo 18. COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCION INTEGRAL (RAI):

COMPONENTE DE PROMOCIÓN: se centrará en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación del mismo, para lo cual podrán realizarse alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades.

COMPONENTE DE PREVENCION: deberá ejecutarse a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Incide sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y por tanto quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de la misma en el contexto escolar.

COMPONENTE DE ATENCION: deberá desarrollar estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia ú acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

COMPONENTE DE SEGUIMIENTO: se centrará en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados.

Artículo 19. LAS SITUACIONES MAS COMUNES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS SE CLASIFICAN EN TRES TIPOS(artículo 40, decreto 1965/2013):

- 1. Situaciones Tipo I.** Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.
- 2. Situaciones Tipo II.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:
 - a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
 - b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
- 3. Situaciones Tipo III.** Corresponden a esta tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Artículo 20. PROTOCOLOS DE ATENCION INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR: La institución inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité Escolar de Convivencia, para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del manual de convivencia. El componente de atención de la ruta será activado por el Comité de Convivencia Escolar por la puesta en conocimiento por parte de la víctima, estudiantes, docentes, directivos docentes, padres de familia o acudientes, de oficio por el Comité de Convivencia Escolar o por cualquier persona que conozca de situaciones que afecten la convivencia escolar.

Los protocolos y procedimientos de la ruta de atención integral deberán considerar como mínimo los siguientes postulados:

1. La puesta en conocimiento de los hechos por parte de las directivas, docentes y estudiantes involucrados.
2. El conocimiento de los hechos a los padres de familia o acudientes de las víctimas y de los generadores de los hechos violentos.
3. Se buscarán las alternativas de solución frente a los hechos presentados procurando encontrar espacios de conciliación, cuando proceda, garantizando el debido proceso, la promoción de las relaciones participativas, incluyentes, solidarias, de la corresponsabilidad y el respeto de los derechos humanos.
4. Se garantice la atención integral y el seguimiento pertinente para cada caso.

Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes de los establecimientos educativos en los niveles de preescolar, básica y media que puedan ser resueltas por las vías que establece el manual de convivencia y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por el rector de la institución, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.

Artículo 21. CONDUCTO REGULAR Y GARANTÍAS: cuando se presenten conflictos entre los diferentes miembros de la comunidad educativa del IOVF, se garantiza el derecho al debido proceso, de acuerdo a lo establecido en el presente Manual de Convivencia.

CAPITULO VI DE LOS PADRES DE FAMILIA

La familia es el núcleo de la sociedad. Los padres de familia y/o acudiente son los primeros responsables en la educación o formación de sus hijos.

Es indispensable que exista una unidad de criterios y de dinámica de integración entre la familia y el colegio, buscando así la armonía en el proceso educativo.

Artículo 22. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA

- Recibir información oportuna y veraz acerca de la filosofía, objetivos, reglamentos, programas académicos de la Institución.

- Que su hijo reciba una educación integral.
- Ser atendido cordial y respetuosamente por el Rector, profesores y demás empleados del colegio, cada vez que solicite una información u orientación (de acuerdo al horario establecido para tal fin).
- Ser informado oportunamente acerca del rendimiento académico o comportamiento de su hijo.
- Pertener a los estamentos que conforman el gobierno escolar.
- Participar en las reuniones citadas en la Institución

Artículo 23. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTE

- Colaborar y apoyar con las acciones educativas tomadas por la Institución que vayan en beneficio de la comunidad educativa.
- Orientar a sus hijos para que adquieran un compromiso como protagonista de su autoformación.
- Asistir obligatoria y puntualmente a las reuniones que realice la Institución, acudir a las citas que formule el Rector y profesores con fines educativos.
- Responder por los daños que sus hijos causen en el colegio.
- Estar a paz y salvo con las pensiones de estudio los cinco primeros días de cada mes.
- Conocer, cumplir y asumir las normas y sanciones establecidos en el manual de convivencia.
- Justificar por escrito las ausencias de sus hijos a las clases y actividades que la Institución programe.

CAPITULO VII

DE LOS DOCENTES

El docente es el orientador del proceso de formación de los educandos, de acuerdo con las expectativas sociales, culturales, éticas y morales de la familia y la sociedad.

Para educar hay que tener responsabilidad y estar caracterizado por el amor a la educación, la paciencia y la confianza; facilitándole al educando un ambiente rico en valores.

El educador es el elemento esencial dentro del manual de convivencia; para educar hay que tener responsabilidad y estar caracterizado por el amor a la educación, la paciencia y la confianza; facilitándole al educando un ambiente rico en valores para que alcance su más alto nivel de desarrollo. Así mismo el educador debe tener paciencia con las debilidades del estudiante, sin importar el hecho de volver a empezar de nuevo porque solo cuando el educador cree en el estudiante y le tiene confianza está en condiciones de un mejor desarrollo.

Artículo 24. DERECHOS DE LOS DOCENTES

Los derechos de los docentes se fundamentan en lo establecido en la Constitución Política, la Ley General de la Educación, el Código Laboral y demás legislaciones vigentes.

Son derechos de los profesores:

1. Recibir un trato digno y cortés por parte de todos los estamentos del Colegio.
2. Ejercitar respetuosamente la libertad de expresión y de discrepancia.
3. Ser evaluados de manera justa, con la oportuna retroalimentación.
4. Recibir corrección fraterna directa, privada y oportuna, en caso de deficiencias en su desempeño.
5. Rendir descargos y ser escuchados por las faltas que le sean imputadas. 6. Apelar ante la autoridad correspondiente teniendo en cuenta el conducto regular.
7. Trabajar en un ambiente sano y seguro.
8. Presentar a las instancias pertinentes iniciativas o sugerencias que contribuyan a la formación integral de las personas, reconociéndose su autoridad intelectual.
9. Participar en el desarrollo y la actualización del Proyecto Educativo Institucional.
10. Tener oportunidad de participar en actividades de actualización, capacitación y eventos sociales y culturales en beneficio de la Comunidad Educativa.
11. Conformar grupos de estudio, investigación, pedagógicos, literarios, artísticos, culturales o deportivos que posibiliten un mayor crecimiento personal.
12. Participar en las actividades espirituales, formativas y sociales de la Institución.
13. Disponer de los recursos necesarios para el buen desempeño de su labor educativa.
14. Conocer oportunamente la programación del Colegio, carga académica, horarios, cargos y demás responsabilidades que le asigne la institución.
15. Obtener los permisos necesarios cuando por motivos razonables tengan que ausentarse del Colegio.
16. Representar al Colegio en actividades escolares
17. Tener voz activa y pasiva en la conformación de organismos representativos de los profesores.
18. Utilizar los espacios y recursos de la Institución, según su disponibilidad.
19. Recibir estímulos y reconocimiento por su desempeño.
20. Todos los establecidos en el Reglamento Interno de Trabajo y el Código Sustantivo del Trabajo

Artículo 25. DEBERES DE LOS DOCENTES

Todos los docentes del Instituto Osvaldo Vergara Fernández, deben:

- Orientar y guiar las actividades curriculares para que los educandos logren los cambios conductuales propuestos.
- Considerar la propuesta curricular mas reciente presentada por el Ministerio de Educación Nacional para así desarrollar e implementar los planteamientos educacionales.
- Colaborar con la formación de los estudiantes cumpliendo con los turnos y controles de disciplinas y observando las interrelaciones escolares con el fin de corregir los comportamientos inadecuados.

- Programar y organizar las actividades escolares que estén a su cargo.
- Participar en los comités que sea requerido.
- Cumplir con la jornada laboral de acuerdo con las normas vigentes.
- Participar en los actos de la comunidad y asistir a reuniones convocadas por la directiva del plantel.
- Atender a los padres de familia y/o acudientes de acuerdo al horario establecido por el plantel.
- Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza de su cargo.
- Fomentar la educación integral, apoyando los propósitos de la modalidad escolar.

CAPITULO VIII. GOBIERNO ESCOLAR

De acuerdo a lo establecido en el Art. 142 de la ley General de educación y el artículo 19 del decreto 1860 de 1994, todos los establecimientos educativos conformaran su gobierno escolar con la participación de todos los estamentos de la comunidad educativa.

Artículo 26. CONFORMACION DEL GOBIERNO ESCOLAR

La comunidad educativa está conformada por Estudiantes, Educandos, Padres de Familia o Acudientes, Egresados, Directivos y Administradores Escolares. Todos ellos de acuerdo a sus competencias, participaran en el diseño, ejecución y evaluación de P.E.I. y en la buena marcha del plantel. Estará representada por el Gobierno Escolar, conformado por:

Rector

Consejo Directivo

Consejo Académico.

Artículo 27. DEL RECTOR: Es el representante legal del plantel y ejecutor de las políticas del gobierno escolar.

Artículo 28. DEL CONSEJO DIRECTIVO: Primera instancia decisoria y de participación de la comunidad educativa; responsable de la orientación de las políticas pedagógicas y administrativas de la institución educativa. Está integrado por:

- ✓ El Rector(a), quien lo preside.
- ✓ Dos docentes elegidos democráticamente en asamblea, por los mismos docentes.
- ✓ Un Representante de los Estudiantes.
- ✓ Dos Padres de Familia o Acudientes.
- ✓ Un Ex alumno.
- ✓ Un representante del sector productivo.

Artículo 29. DEL CONSEJO ACADEMICO: Es el órgano asesor del consejo directivo en el orden curricular y pedagógico. Integrado por:

- ✓ El Rector, quien lo preside.
- ✓ Un Representante de los Docentes de cada área, el cual debe ser elegido por consenso de sus compañeros de especialidad.

Artículo 30. FUNCIONES DEL RECTOR

Son funciones del Rector del Instituto Osvaldo Vergara Fernández:

- Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
- Velar por el cumplimiento de las funciones del docente y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
- Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
- Mantener activa las relaciones con las autoridades educativas y la comunidad educativa, para el continuo proceso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
- Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
- Orientar el proceso educativo con la asistencia del consejo académico.
- Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el Manual de Convivencia.
- Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones, e influencias para canalizarlas a favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional.
- Promover actividades de beneficio social que vincule al establecimiento con la comunidad local
- Las demás funciones, fines o complementarias con las anteriores que le atribuyen al proyecto educativo institucional.

Artículo 31. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

- Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento del plantel.
- Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los educandos, después de agotados los procedimientos previstos en el Manual de convivencia.
- Adoptar el Manual de Convivencia del plantel.
- Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
- Aprobar el plan anual de actualización académica de los docentes presentados por el Recto.
- Participar en la planeación, ejecución y evaluación del P.E.I. y someterlos a consideración a la Secretaría de Educación para que verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley y el Manual de convivencia.
- Estimular y controlar el buen funcionamiento del plantel.
- Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social de los educandos.
- Participar en la evaluación de Docentes, Directivos y administrativos del plantel.

- Recomendar criterios de participación del plantel en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
- Establecer el procedimiento para permitir las instalaciones del plantel en la realización de actividades generales de la comunidad educativa.
- Promover las relaciones de tipo académico, deportivo, cultural, con otras instituciones y conformación de organizaciones juveniles.
- Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y estudiantes.
- Reglamentar los procesos electorales.
- Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y provenientes legalmente efectuados por los padres de familia, tales como derechos académicos y algunos costos complementarios.
- Darse su propio reglamento.

Artículo 32. FUNCIONES DEL CONSEJO ACADEMICO

- Servir de órgano consultor del consejo directivo en la revisión de la propuesta de P.E.I.
- Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento.
- Organizar el plan de estudios.
- Participar en la evaluación institucional.
- Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica de los estudiantes y supervisar el proceso general de evaluación.
- Recibir los reclamos de los estudiantes sobre la evaluación y decidir sobre ellos.
- Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto Educativo Institucional.

Artículo 33. ORGANOS DE PARTICIPACION

Los órganos de participación democrática escolar establecidos por la ley son:

- Comité de convivencia escolar
- El personero estudiantil
- El consejo de estudiantes
- Consejo de padres de familia.

COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR: es una instancia mediadora en los conflictos y prevención de los mismos de toda la comunidad educativa; sus acciones se enfocan en la promoción y fortalecimiento de la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la prevención y mitigación de la violencia y todo lo que afecte la convivencia escolar.

El comité de convivencia escolar estará integrado por:

- El rector (quien lo preside)
- El personero (a) estudiantil
- Un representante del consejo de estudiantes
- Capellán
- Coordinador de convivencia
- Un representante del consejo de padres
- Psicóloga

FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas' en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Artículo 34. REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- El comité de convivencia se reunirá una vez por periodo, previa convocatoria del presidente de dicho comité.
- El comité de convivencia será presidido por el Rector, y sesionará con un quórum de la mitad mas uno.

- Todos los miembros del comité de convivencia tiene derecho a voz y voto
- Según en el artículo 10 del decreto 1965 del 2013, el comité de convivencia tendrá un secretario (a) responsable del diligenciamiento de las actas de reunión.
- El comité de convivencia dará cumplimiento a las funciones establecidas en el numeral 5 de reportar al sistema Nacional de convivencia escolar.
- El comité de convivencia garantizará el derecho a la confidencialidad e intimidad de la información allí referencia.

Artículo 35. PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES

Será un estudiante del último grado cursado en el establecimiento, seleccionado por los demás educandos.

ARTICULO 36. FUNCIONES DEL PERSONERO ESTUDIANTIL

- Promover el cumplimiento de los deberes y derechos de los estudiantes.
- Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los estudiantes sobre lesiones a sus derechos.
- Presentar ante el rector las solicitudes necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
- Presentar informe de su labor al estudiantado en general.
- Apelar, ante el Consejo Directivo u otras instancias respecto a las decisiones que consideres injustas. El personero será elegido dentro de los primeros treinta (30) días calendario siguiente a la iniciación de clases, previo voto secreto.

Este cargo es incompatible con el representante de los estudiantes ante el Consejo Educativo y puede ser removido por la Asamblea de Estudiantes cuando incumpla sus funciones.

- Ejecutar acciones de tipo formativo y hacer seguimiento de sus efectos.
- Orientar a los estudiantes en la toma de decisiones sobre el comportamiento y aprovechamiento académico.
- Promover el análisis de las situaciones conflictivas de los estudiantes y lograr en coordinación con otros estamentos las soluciones más adecuadas.
- Rendir informe periódico al Rector sobre las actividades realizadas.
- Estar atento a las decisiones que se tomen (disciplinarias o académicas) en contra o a favor de los estudiantes.
- Asistir a la evaluación del comportamiento de los estudiantes.

Artículo 37. CONSEJO DE ESTUDIANTES

El consejo de estudiantes garantiza el proceso de participación por parte de los educandos en la institución educativa. Está integrado por un representante de cada uno de los grados de la básica secundaria y media, y tres representantes de básica primaria elegidos por sus compañeros.

Para la elección de los miembros de dicho consejo se tendrá en cuenta como requisitos: estar matriculados, manifestar actitudes de liderazgo, conocer el manual de convivencia, tener un excelente comportamiento, excelentes relaciones interpersonales y excelente rendimiento académico.

Artículo 38. FUNCIONES DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES

- Darse su propio reglamento y organización interna.
- Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo y asesorarlo en el cumplimiento de sus representaciones.
- Invitar a sus sesiones a aquellos estudiantes que presenten iniciativa sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
- Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Manual de Convivencia.

Artículo 39. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

El consejo de Padres de Familia, además de las funciones que su reglamento determine, podrá desarrollar actividades como las siguientes:

- Velar por el cumplimiento del P.E.I. y su continua evaluación.
- Promover programas de formación de los padres para cumplir adecuadamente la tarea educativa que les corresponde. El consejo de Padres elegirá dos representantes ante el Consejo Directivo.
- Planear y programar las actividades de la dependencia, de acuerdo con los criterios establecidos por la Dirección del Colegio.
- Coordinar sus acciones con los responsables de los demás servicios de bienestar.
- Orientar y asesorar a docentes, estudiantes y padres de familia sobre la interpretación de la filosofía del plantel.
- Atender los casos especiales de comportamiento que se presenta en la institución.
- Contribuir con los docentes, dando orientaciones que puedan inducirlos al mejoramiento del proceso educativo.
- Programar y ejecutar actividades tendientes a cultivar el liderazgo en los estudiantes.
- Mantener un proceso continuo de investigación educativa, coadyuvando con el mejoramiento académico de los estudiantes.
- Otros afines con el cargo.

CAPITULO IX

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION DE LOS ESTUDIANTE

En el Instituto Osvaldo Vergara Fernández se evalúa de acuerdo a lo contemplado en la ley 115 de 1994 y el decreto 1290 del 16 de abril del 2009.

Artículo 40. ESCALA DE EVALUACION NACIONAL

Escala de valoración: De conformidad con el Decreto 1290 del 16 de abril de 2009 en su Art. 5 el Instituto Osvaldo Vergara Fernández aplica la siguiente escala de valoración Institucional de carácter cuantitativo equivalente con la escala nacional:

- ✓ Valoración entre 4.6 y 5.0 Equivalente a Desempeño Superior.
- ✓ Valoración entre 4.0 y 4.5 Equivalente a Desempeño Alto.
- ✓ Valoración entre 3.0 y 3.9 Equivalente a Desempeño Básico.
- ✓ Valoración entre 1.0 y 2.9 Equivalente a Desempeño Bajo.

Artículo 41. AREAS Y ASIGNATURAS:

Para el logro de los objetivos de la educación básica se establecen áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación que necesariamente se tendrá que ofrecer de acuerdo con el Currículo y el Proyecto Educativo Institucional.

PLAN DE ESTUDIOS

PLAN DE ESTUDIOS PARA PREESCOLAR

ÁREAS/ASIGNATURAS	
1	DIMENSIÓN ÉTICA Y VALORES HUMANOS
	Ética y valores humanos
	Religión
2	DIMENSIÓN COMUNICATIVA
	Pre-lectura
	Pre-escritura
	Inglés
3	DIMENSIÓN COGNOSCITIVA
	Pre-matemáticas
	Ciencias integradas
4	DIMENSION CORPORAL
	Educación física / recreación y deporte
5	DIMENSIÓN TECNOLÓGICA Y ARTÍSTICA
	Educación artística
	Tecnología e informática

PLAN DE ESTUDIOS PARA BASICA PRIMARIA

N°	ÁREAS	ASIGNATURAS	GRADOS
1	CIENCIAS NATURALES	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	1° A 5°
2	CIENCIAS SOCIALES	CATEDRA DE LA PAZ	1° A 5°
3	EDUCACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL		1° A 5°
4	ÉTICA Y VALORES HUMANOS		1° A 5°
5	EDUCACIÓN RELIGIOSA		1° A 5°
6	EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES		1° A 5°
7	HUMANIDADES	LENGUA CASTELLANA	1° A 5°
		COMPRESION LECTORA	
		INGLES	
		COMPRESION LECTORA	
8	MATEMÁTICAS	ARITMÉTICA	1° A 5°
		GEOMETRÍA	1° A 5°
9	TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA	TECNOLOGÍA	1° A 5°
			1° A 5°

PLAN DE ESTUDIOS PARA EDUCACION BASICA Y MEDIA

ÁREAS	ASIGNATURAS INTEGRADAS	GRADOS
CIENCIAS NATURALES	FÍSICA	6° a 11°
	QUÍMICA	6° a 11°
	BIOLOGIA	6° a 11°
CIENCIAS SOCIALES	HISTORIA	6° a 9°
	GEOGRAFIA	
	CONSTITUCIÓN	
	CATEDRA DE LA PAZ	
MATEMÁTICAS	MATEMÁTICAS	6° a 11°
	GEOMETRIA	
	ESTADÍSTICAS	
HUMANIDADES	INGLES	6° a 11°
	COMPRESION LECTORA	
	LENGUA CASTELLANA	
CIENCIAS POLÍTICAS Y ECONÓMICAS		10° a 11°
EDUCACIÓN ÉTICA Y VALORES		6° a 11°
EDUCACIÓN ARTÍSTICA		6° a 11°
EDUCACIÓN RELIGIOSA		6° a 11°
FILOSOFÍA		10° a 11°
EDUCACIÓN FÍSICA RECREACIÓN Y DEPORTES		6° a 11°
TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA	INFORMÁTICA	6° a 11°

Artículo 42. PROMOCION

Un estudiante será promocionado de un grado a otro cuando al finalizar su año escolar, haya obtenido en todas sus áreas un desempeño básico, alto o superior, es decir calificaciones de 3.0 a 5.0.

Un área será ganada cuando todas sus Asignaturas hayan sido evaluadas con desempeño Básico, Alto o Superior (de 3.0 a 5.0).

Un estudiante será promovido de un nivel al otro, es decir de básica primaria a básica secundaria, de básica secundaria a media, cuando haya superado todas las áreas o Asignaturas de los grados que corresponden al nivel que está cursando.

Artículo 43. APLAZAMIENTO

Un estudiante quedara aplazado cuando al finalizar el año escolar ha obtenido en una o dos áreas un desempeño bajo, es decir de 1.0 a 2.9.

Artículo 44. REPROBACION

Un estudiante reprueba una asignatura cuando al finalizar el año escolar, su rendimiento académico fue igual o inferior a 2.9

Un estudiante reprueba un área cuando al finalizar el año escolar, tiene registrada en ellas, una inasistencia a clases igual o superior al 25%. Un estudiante quedara reprobado cuando al finalizar el año escolar ha obtenido en 3 o más áreas con desempeño bajo, es decir con calificaciones de 1.0 a 2.9.

El estudiante reprobado deberá solicitar al Rector su reingreso nuevamente a la institución para cursar el año escolar no aprobado, previo estudio del observador del alumno, que determinara si puede ser aceptado o no para repetir.

Artículo 45. RECUPERACIONES

Todos los estudiantes tienen derecho dos semanas antes de terminar el periodo, la oportunidad de que se le practiquen actividades de recuperación para ese periodo.

Artículo 46. NIVELACION

Todos los estudiantes tienen derecho después de finalizado el año escolar, la oportunidad de nivelar una o dos áreas. Si el estudiante nivela una o dos áreas y las reprueba, se le dará la oportunidad al año siguiente para nivelar antes de matricularse en el grado siguiente. El estudiante solo nivelara de un área las asignaturas perdidas.

Artículo 47. PORCENTAJE ANUAL DE LOS PROMOVIDOS

El Instituto Osvaldo Vergara Fernández establece un 92% por ciento anual de estudiantes promovidos en la educación básicos y media; Y un 95% de estudiantes promovidos en la básica primaria.

Artículo 48. PERIODOS E INFORMES FINALES

El año escolar se dividirá en 4 periodos de 10 semanas cada uno, un quinto (5°) informe, una evaluación al finalizar cada periodo.

El quinto (5°) informe será determinado teniendo en cuenta el rendimiento escolar cuando el promedio sea igual o superior a 3.0; y por la actitud de superación del educando cuando el promedio sea igual o inferior a 3.4, siempre y cuando los dos últimos periodos estén calificados con promedio básico a superior.

Artículo 49. PROMOCION ANTICIPADA

- **Criterios de la Promoción Anticipada:**

- ✓ Debe realizarse durante el primer período académico como lo señala el artículo 7 del decreto 1290 del 2009.
- ✓ No haber tenido promoción anticipada en el grado anterior.
- ✓ No haber sido sancionado disciplinariamente.
- ✓ Desempeño superior en el grado actual.
- ✓ Superar una prueba integral del grado actual
- ✓ Aceptación por parte del estudiante y de sus padres o representantes legales. (Por escrito).

- **Procedimientos de la Promoción Anticipada:**

- ✓ Solicitud del titular ante el Consejo Académico.
- ✓ Aplicación de una prueba integral.
- ✓ Aprobación de solicitud por parte del Consejo Académico.
- ✓ Concepto favorable de promoción por parte del Consejo Académico.
- ✓ Promoción al grado siguiente por parte del Consejo Directivo.
- ✓ Renovación de matrícula en el grado siguiente por parte de la Secretaría Académica.
- ✓ Nivelación del estudiante por parte de los docentes del nuevo grado.
- ✓ Seguimiento al estudiante durante el año lectivo por parte del Director de grupo.
- ✓ Seguimiento al estudiante durante el año lectivo por parte del departamento de Psicoorientación.

CAPITULO X

VIGENCIA

El presente manual de convivencia, rige a partir de la fecha de su publicación y estará vigente hasta cuando se realicen actualizaciones de ley, y tenga adiciones, o que se considere que debe ser modificado total o parcialmente.

Las modificaciones al Manual de Convivencia se adaptaran y realizaran anualmente, teniendo en cuenta las disposiciones, normas y leyes vigentes, así como los principios de la institución y serán aprobadas por el Consejo Directivo y consolidados, mediante resolución emanada de rectoría.

Este manual de convivencia escolar fue adoptado y validado por el Consejo Directivo del INSTITUTO OSVALDO VERGARA FERNANDEZ", según Acta No. 002 de abril 10 de 2015.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE Dado en la Rectoría de la institución a los tres (3) días del mes de Junio de 2015.

WILLIAM VERGARA F.
Rector.

